



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-245-2020

Guatemala, 24 de septiembre de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral y semestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.883,891.23, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.096971 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,114,974 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021**, así: A) El Factor de Ajuste



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.066248; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.189109; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.115442; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.115442; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.151541.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.229923
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.409462
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.075908
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.514457
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	176.906875
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.084819
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.524531
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.453646
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	176.906875
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.084819
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.758720
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.467131
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	219.247362
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.084819
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.098880
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.129784
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	176.906875
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.084819
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.084819
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.084819
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.762866
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.625799



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	461.496195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.003893
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.699193
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.983703
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	461.496195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.003893
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.296138
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.939758
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	552.395803
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.003893
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.847385
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.723055
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	461.496195
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.003893
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.003893
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.003893
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	51.198286
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.743278
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO – AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.573311
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.573311
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.341185
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.133844
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.133844
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.133844
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	69.883973
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.043871
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.043871



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.043871
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	23.801347

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 124.12 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH\_m = 372.37 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,117.11 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.988602% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.


III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFIQUESE.-**

  
Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente



  
Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director

  
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General

Rastreo de Envíos

**Número de Guía:** 46829651 **Fecha:** 28/09/2020**Recibido Por:** NERY GÓMEZ[Retornar](#)**Fecha Recibido:** 29/09/2020 **Hora Recibido:** 12:04**Origen:** CIUDAD CAPITAL**Destino:** ZACAPA

Fecha	Transacción	Ruta
29/09/2020	EGRESO HACIA ZACAPA	ZAC1
29/09/2020	INGRESO PROCEDENTE DE EL ROSARIO	ROS
28/09/2020	EGRESO HACIA ZACAPA	ZAC
28/09/2020	INGRESO PROCEDENTE DE CIUDAD CAPITAL	Z10
28/09/2020	EGRESO HACIA GUATEMALA	GUA

Detalles de Envío

Número de Guía: 46829651 Fecha: 28/09/2020

Recibido Por: NERY GÓMEZ

Retornar

Fecha Recibido: 29/09/2020 Hora Recibido: 12:04

Origen: CIUDAD CAPITAL

Destino: ZACAPA

Fecha	Transacción	Ruta
28/09/2020	INGRESO PROCEDENTE DE	RCPZ10



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de **septiembre de dos mil veinte**, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-245-2020** de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

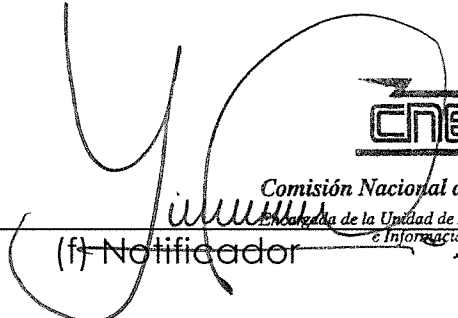
(f) Notificado


Doc.: GJ-ProyResolDir-3605

Exp.: GTTA-164-20

**AC**

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

  
(f) Notificador

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Escuela de la Unidad de Documentación y Archivo  
e Información Pública

